

PEDERASTAS Y VICTIMAS

Jose-Antonio Burriel

Una vez mas, no es la primera, ni será la última, se ha abierto el debate acerca de la imposición de cadena perpetua, dependiendo de la gravedad, para determinados delitos, entre otros para los delitos de pederastia. No esta de mas el considerar determinadas cuestiones.

Se habla mucho de la reinserción social de los delincuentes. Conviene tener en cuenta que las penas privativas de libertad, la prisión, son castigo para el delincuente y, asimismo, protección para la sociedad. La Constitución habla de que la penas privativas de libertad deben de estar orientadas a la reinserción del delincuente, no que esa reinserción sea la única finalidad, ni siquiera la mas importante.

Se conoce, así los afirman los especialistas, que los pederastas son difícilmente reinsertables, que vuelven a delinquir una y otra vez, que el tratamiento psíquico de la pederastia no es infalible y que los resultados positivos requieren mucho tiempo y la tarea de profesionales auténticos. La conclusión es evidente: el tratamiento a recibir en las prisiones-obligatoriedad que debe constar en la sentencia, requiere mucho tiempo y profesionales debidamente preparados.

Nuestro sistema jurídico es ampliamente garantista para con los presuntos delincuentes y para los delincuentes. ¿Las victimas? Es duro el confirmarlo, pero las victimas en los procedimientos jurídicos no están debidamente protegidas, no se les otorga la amplitud de derechos y garantías que se otorga a los agresores. Y el derecho penal es un derecho represivo –hagamos constar que no es la represión en camino mas eficaz para cambiar las conducta-, pero es, debe serlo, una norma que proteja a los auténticos perjudicados del delito, es decir, a las victimas.

Dicho esto, podemos preguntarnos: con penas suaves, por decirlo así, para determinados delincuentes de los que se puede pronosticar que volverán a delinquir, ¿se protege debidamente a las posibles victimas?